

Expediente: 2018/SCT/PP3

Oficio No. 09/200/ **194** /2017

Ciudad de México, a 23 de enero de 2018

M. EN C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ  
CONTRALORA GENERAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
Isabel La Católica e/ Ignacio Allende y Dionisia  
Villarino, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur  
P R E S E N T E.

Hago referencia al correo electrónico de fecha 4 de enero de 2018, a través del cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT), remitió la queja registrada en el Sistema de Procedimientos de Evaluación (SIPRE), con número de folio 51, mediante la cual el C. Michael Wolf refiere lo siguiente: *"...Encontre propiedad de FONDEPORT en Pichilingue que vas a donar titulo por gobierno del estado a extranjerano sin derecho por empresa "Kastor Industrial" que no existe. En Octubre 2016 La propiedad es en Pichilingue. El numero de contrato con API por concesion es APIBCS01-006/99... La Clave por la propiedad es 101-009-000-U y incluye otros... El correo por la propiedad es Lote 5 Manzana F Puerto Pichilingue"* (sic), así como a los correos electrónicos de fechas 15 de enero de 2018, en los que el promovente manifiesta hechos adicionales a los ya manifestado en la citada queja. **(Se anexa copia)**

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracción II, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 99 fracción III, numerales 3, 6, 7 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, así como artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; le remito el presente asunto, por estimarse que el mismo se encuentra dentro del ámbito de su competencia.

Es importante señalar que dentro de la información que conforma los autos del expediente administrativo citado al rubro, se cuenta con datos que tienen el carácter de información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que, la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de tal información, puede ser causa de responsabilidad en los términos que establece la legislación aplicable.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
LA TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS

LIC. BLANCA ESTELA MEJÍA ESPÍNDOLA.

Anexo: 8 fojas.

C.c.: C. Michael Wolf. - disperser.wolf@gmail.com

KVMH/RRN